

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2022-MPPA-A

Aguaytía, 11 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N°10941-2022 de fecha 31 de agosto del 2022, que contiene el Oficio N°030-2017.M.C.P PREVISTO de fecha 31 de agosto del 2022, Informe N°150-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 08 de setiembre del 2022, Informe N°346-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe N°565-2022-GDSE-MPPA-A de fecha 16 de setiembre del 2022, y el Informe Legal N°431-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 20 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

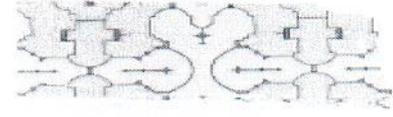
Que, conforme a la Resolución N°0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2022. En su numeral 6 refiere: Disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como Candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la misma manera: **6.1.** Las solicitudes tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio del 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre del 2022 (30 días calendarios antes de las elecciones); **6.2.** El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;

Que, de conformidad con la Resolución N°0919-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, establece Disposiciones Referidos al Mecanismo de Reemplazo en los casos en que Autoridades Regionales y Municipales Renuncien o Soliciten Licencia para participar como Candidatos en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. Resuelve: Establecer las siguientes disposiciones para los casos en que las Autoridades Regionales y Municipales soliciten Licencia sin Goce de Haber, con el propósito de

Página 1 de 3

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

participar como Candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022: **3.1.** Si el Gobierno Regional solicita Licencia, el Vice Gobernador Regional asume inmediatamente las funciones del titular, mientras dure la licencia.; **3.2.** Si el alcalde solicita licencia, el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume inmediatamente las funciones del titular, mientras dure la licencia.; **3.3.** La expedición de credenciales provisionales debe solicitarse al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de licencia;

Que, mediante Oficio N°030-2017.M.C.P PREVISTO de fecha 31 de agosto del 2022, donde el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Previsto informa sobre la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por 30 días, desde el 02 de setiembre al 02 de octubre con la finalidad de participar como candidato al Distrito de Boquerón;

Que, mediante Informe N°150-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 08 de setiembre del 2022, en el que el Área de Participación Vecinal remite informe sobre Pedido de Licencia Sin Goce de Haber por parte del Sr. Manuel Rivera Álvarez – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto;

Que, mediante Informe N°346-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 13 de setiembre del 2022, en el que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento remite informe sobre pedido de Licencia Sin Goce de Haber al Cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022;

Que, mediante Informe N°565-2022-GDSE-MPPA-A de fecha 16 de setiembre del 2022, en el que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita Opinión Técnica Jurídico sobre Licencia Sin Goce de Haber por 30 días calendario de Manuel Rivera Álvarez – alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto;

Que, mediante Informe Legal N°431-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 20 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica como: "**CONCLUSIONES:** Corresponde, otorgar Licencia Sin Goce de Haber a Manuel Rivera Álvarez, al cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto";

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

"PRIMERO. - RECOMENDAR, otorgar a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por un periodo de treinta (30) días calendarios antes de las elecciones, Licencia Sin Goce de Haber a Manuel Rivera Álvarez identificado con DNI N°22530306, al cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

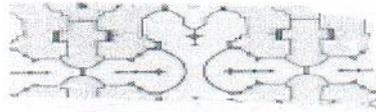
SEGUNDO. - ENCARGAR, el cargo de Alcalde al Sr. Facundo Ramírez Caico, Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, mientras dure la Licencia Sin Goce de Haber de su antecesor";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, con fecha retroactiva por un periodo de treinta (30) días calendarios antes de las elecciones, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, la Licencia Sin Goce de Haber al Sr. Manuel Rivera Álvarez, identificado con DNI N° 22530306, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cargo de Alcalde al Sr. Facundo Ramírez Caico – Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, mientras dure la Licencia Sin Goce de Haber de su antecesor.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL

